

MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2025-11-06 10:36



Al responder cite este Nro.
202542000498623

PARA: **[DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**

Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**

SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2025

Respetado doctor,

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios profesionales de las personas abajo relacionadas, quienes cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	CHRISTIAN ERNESTO AGUIRRE ROJAS	UGT NORTE DE SANTANDER
2	JORGE ANDREY SERRANO OJEDA	UGT NORTE DE SANTANDER
3	LINEY MARTINEZ DURAN	UGT NORTE DE SANTANDER
4	JASMIN LIZCANO CORREA	UGT NORTE DE SANTANDER
5	CHARLY EXENOWERTH VALDERRAMA PICO	UGT NORTE DE SANTANDER
6	JOSE MANUEL TELLEZ BELTRAN	UGT NORTE DE SANTANDER
7	JULIO ANDRES VEGA CONTRERAS	UGT NORTE DE SANTANDER
8	YULIETH PEREZ CARRASCAL	UGT NORTE DE SANTANDER

Esta solicitud de contratación presenta objetos iguales, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y				



MEMORANDO

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025."	203	177	0	8
--	-----	-----	---	---


Cordialmente,

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO

SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION

Proyecto: Yurani Paola Calderon Vargas - Contratista
Revisó y aprobó William Alvarado Líder SATDD

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN
Tipo de Recurso	Inversión
Objeto en el PAA	<i>“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”</i>
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	Realizar el levantamiento de los datos dirigidos a la caracterización física predial
Fecha	NOVIEMBRE DE 2025
Imputación Presupuestal	CDP: 3825
	RUBRO No: C-1704-1100-25-10106AZ-1704048-02
	Fecha: 16 de septiembre de 2025
	Unidad/subunidad ejecutora: UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; **a)** gestionar el acceso tierra como factor productivo, **b)** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, **c)** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y **d)** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tienen muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

ambientalmente responsable de la misma.

Mediante acto administrativo No.20221000298926 del 1 de diciembre de 2022 “Por la cual se delegan funciones en los servidores públicos del Nivel Asesor del Nivel experto código G3, Grado 05, de las Unidades de Gestión Territorial”, en la parte resolutive del mencionado acto administrativo en su numeral 6 se delegan funciones propias de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en lo que tiene que ver con la adjudicación de predios baldíos a persona natural y a la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales que se encuentren en trámite por parte de la ANT o no hayan sido resueltos por el extinto INCODER.

El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado “Colombia potencia mundial de la vida” tiene como línea base la expedición de 43.358 títulos formalizados que otorguen acceso a tierra. La Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, pone sus mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; dentro del punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. Literal a. Formalización de la propiedad: “El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas”. Busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el País, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras. Con el nuevo plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para ello se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, con ello se contribuye a la eficiencia y dinamiza el mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad. Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras; el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las UNIDADES DE GESTION TERRITORIAL-UGT hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

territorio. Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito. Mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formulo ante la Agencia Nacional de Tierras, los lineamientos técnicos para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial – UGT. Se propuso ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras la aprobación de treinta y dos (32) Unidades de gestión Territorial a nivel nacional, distribuidas geográficamente así:

Nº	UGT	Capital
1	Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquía	Medellín
10	Choco	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá
20	Valle del Cauca	Cali



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José de Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Dentro de la estructura de la Agencia, Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que hace parte de la Dirección de Acceso a Tierras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

- 1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de, acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.*
- 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes*



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


- 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.*
- 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.*

Por lo tanto, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión es la competente para adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de titulación de baldíos fuera de las zonas focalizadas y numerosas actuaciones administrativas de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario) que conforman el rezago; que, a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

A su vez, la Subdirección tiene a su cargo, las nuevas solicitudes de titulación de predios baldíos que se han presentado en vigencia de la Agencia Nacional de Tierras (nueva demanda), las cuales, deben igualmente atenderse y tramitarse; y el cumplimiento de las órdenes judiciales de los jueces o tribunales de restitución de tierras respecto al reconocimiento al derecho fundamental de restitución de tierras abandonadas o despojadas de predios baldíos en zonas no focalizadas.

El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural.

Por su parte El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, pone sus

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; dentro del punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. Literal a. Formalización de la propiedad: “El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas”. Busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el País, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras.

Con el nuevo plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para ello se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, con ello se contribuye a la eficiencia y dinamiza el mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el plan nacional de desarrollo 2022-2026, se proyectó; para la vigencia 2024, la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias enfocarán sus esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL** esto con el fin de desarrollar las actividades específicas en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que se mencionan continuación y que guardan relación con el objeto a contratar:

1. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de baldíos, cuya actividad consiste en efectuar el seguimiento y monitoreo de dichos procesos misionales y cuyo entregables son:
 - a. *Diagnóstico de las solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural por demanda (Decreto 902 del 2017 y Ley 160 del 1994).*
 - b. *Solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural impulsada por Demanda y Descongestión.*



FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

- c. Resoluciones de Adjudicación de baldíos a persona natural radicadas por Demanda y Descongestión ante las ORIPs.
- d. Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión.

2. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, cuya actividad consiste en solicitar el registro del acto administrativo de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales ante las ORIPs y cuyo entregable es:


- a. Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por Demanda y Descongestión.

Por su parte, las metas establecidas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2025 en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión son las siguientes:

Nombre del Indicador	Meta 2025	Nivel Central
Hectáreas de Baldíos formalizados con ocupación previa SATDD	108.500	108.500
Hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados con ocupación previa SATDD	2.000	2.000
Hectáreas formalizadas a Título Individual para mujeres rurales SATDD	28.210	28.210
Hectáreas registradas de títulos expedidos en años anteriores (Campesinos) SATDD	44.184,63	44.184,63

Ahora bien, que mediante Decreto 062 del 24 de enero 2025, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declaró el Estado de Conmoción Interior, por el término de 90 días, "en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura, La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Que, el Estado de Conmoción Interior fue decretado por el Gobierno

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Nacional con el fin de conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior-derivada de fuertes enfrentamientos entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente.


Que, como parte del paquete de medidas administrativas tomadas en el marco del Estado de Conmoción Interior, se expide el Decreto No. 108 de 29 de enero de 2025, por el cual se adoptan medidas de protección de tierras, territorios y activos, y prevención de la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario para atenuar los efectos derivados de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las y los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios, y sus formas organizativas en el marco del Estado de Conmoción Interior

Que, el mentado Decreto, tuvo por objeto, adoptar las medidas de protección de tierras, territorios y activos rurales, así como también, la de prevenir la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario, en igual medida, tuvo por objeto, mitigar los efectos derivados de la situación de orden público respecto de la titularidad, tenencia y ocupación de bienes de campesinas y campesinos, pequeños y medianos productores; propender restablecer de forma pronta los derechos y la protección de los bienes de víctimas y personas en situación de desplazamiento forzoso, afectados por la situación de orden público, en las entidades territoriales señaladas en el Artículo 1 del Decreto 0062 de 2025.

Que, el artículo 2 del decreto en cita, el cual, modifico el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, donde se indicaba que, las instituciones comprometidas en la Atención Integral a la Población Desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención a la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

Aunado a lo anterior, y como respuesta de coadyuvancia administrativa la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras del Gobierno Nacional, desarrolló con estricta observancia del principio de colaboración armónica entre Entidades del Estado, los procesos de retorno y reubicación de personas desplazadas por la violencia, dando prioridad a éstos, en las Zonas de Reserva Campesina y/o en aquellos predios rurales que hayan sido objeto de la acción de extensión de dominio mediante sentencia administrativa o judicial, así como el avance y desarrollo de procesos de formalización de la propiedad rural.

A su vez, del artículo en cita, le otorgó la obligación a la Agencia Nacional de Tierras, de establecer un programa que permitiera recibir la tierra de personas desplazadas a cambio de la adjudicación de otros predios de similares

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

características en otras zonas del país.

Que, de conformidad con lo anterior, la ANT, expidió la Resolución No. 202510300332286 del 27 febrero de 2025. *“Por medio de la cual se adopta el plan seguridad campesina para Catatumbo, línea de intervención formalización y se incorporan las medidas excepcionales referentes a la adjudicación y formalización de predios en áreas afectadas con cultivos de uso ilícito, y se dictan otras disposiciones”*.

estableciendo los siguientes pilares:

1. Fincas para la Paz: una estrategia que busca adquirir 3.000 hectáreas por medio de ofertas voluntarias, las cuales serán entregadas a las asociaciones campesinas y organizaciones sociales para que allí desarrollen sistemas productivos y funcionen como albergues humanitarios, siendo espacios territoriales en defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
2. Plan de formalización de predios, con el cual se espera entregar a 1.200 familias sus títulos de propiedad, como apoyo en la transformación de cultivos de uso ilícito.
3. Formalización, a través del reconocimiento de derechos de uso en territorios de reserva forestal de Ley 2da.
4. Constitución de la Zona de Reserva Campesina “Paz y Unión del Catatumbo”.

Asimismo, se expidió el Decreto Legislativo 467 del 23 de abril de 2025, por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar y se prorroga la vigencia de unas disposiciones, entre ellas las otorgadas en vigencia del Decreto Legislativo 108.

Que, pese al paulatino restablecimiento de las condiciones de orden público en la región del Catatumbo y el levantamiento de la medida del Decreto 0467, no implica automáticamente la cesación de los efectos adversos productos de la violencia generalizada sufrida en ese territorio, por lo tanto, es continua la necesidad de seguir contribuyendo operativa y misionalmente a generar procesos de titulación en la Región del Catatumbo, fortaleciendo el recurso humano, la protección de las cadenas productivas y agropecuarias a través de las contribuciones parafiscales de los Fondos destinados para esta región, y protección y conservación de las semillas con la finalidad de atender las necesidades de subsistencia y medios de vida de los productores rurales teniendo en cuenta las situaciones de conflicto, cuyos efectos recaen sobre la población civil, principalmente a las comunidades campesinas y étnicas en su seguridad alimentaria y en el desarrollo de sus medios de subsistencia.

Es por ello que, del Decreto en cita, en su parte motiva menciona lo siguiente: *“La progresiva normalización de las condiciones de orden público en la región del Catatumbo no implica el retorno inmediato de los pobladores víctimas del conflicto armado a sus lugares de origen ni elimina el riesgo de que se*

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

efectúen acciones tendientes a desconocer o afectar la titularidad, tenencia y ocupación de predios por parte de las comunidades campesinas y étnicas quienes más han padecido tales circunstancias. Así, se advierte la necesidad de que las Entidades del sector cuenten con todas las herramientas posibles para garantizar el acceso a tierras, formalización y medidas de protección, por lo cual es necesario continuar con el ejercicio de las facultades extraordinarias contenidas en el Decreto Legislativo 108 de 2025.”, con ocasión a la prórroga establecida.


Que, durante el desarrollo, ejecución y seguimiento al Plan de Seguridad Campesina del Catatumbo, la **Subdirección Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión – SATDD**, en desarrollo de las facultades designadas, adoptó en su proyecto de inversión distinguido con el No. **BPIN: 20230000000468** el “Fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral nacional”, destinando para el Plan Catatumbo – Plan de Seguridad Campesina – 3 ejes de acción: 1. Zonas de Reserva Campesina (ZRC); 2. Adjudicación de Baldíos a Entidades de Derecho Público; 3. Ley 2da – Acuerdo 315.

Que, **Subdirección Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión – SATDD**, a lo largo de la presente vigencia, se han desarrollo avancen frente al programa de formalización predial, correspondiente con la expedición de 99 títulos para con 99 predios, siendo equivalente a un total de **1601 Ha + 4865 m²**, discriminados al interior de los siguientes municipios:

- **Abrego** (48 títulos)
- **Hacarí** (4 Títulos)
- **La Playa de Belén** (7 Títulos)
- **Ocaña** (1 Título)
- **San Calixto** (15 Títulos)
- **Tibú** (24 Títulos)

En igual medida, la SATDD, para el mes de agosto, en el marco del Plan Catatumbo, expidió **1 resolución de adjudicación con un total de 4,2526 has.** del municipio de Ábrego en cumplimiento de los términos para su ejecutoria y posterior solicitud de registro en el FMI por parte de la ORIP. Unado a lo anterior, se apertura 88 autos de trámite para la resolución de adjudicación, cuyo resultado, es una aproximado a 1.273 hectáreas de territorio, cuya relación funge en lo siguiente:

- **17 autos de apertura** corresponden al municipio de Abrego equivalentes a **158,7989 has.**
- **4 autos de apertura** corresponden al municipio de Hacarí equivalentes **30,0498 has.**
- **4 autos de apertura** corresponden al municipio de La Playa equivalentes a **129,4034 has.**
- **26 autos de apertura** corresponden al municipio de San Calixto equivalentes a **205,3453 has.**
- **1 auto de apertura** correspondiente al municipio de Teorama equivalente a **14,1563 has.**
- **36 autos de apertura** corresponden al municipio de Tibú

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

equivalentes a **735,4152 has.**

Que, en el marco de la adición presupuestal, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión enfocó el desarrollo su actuación administrativa, en el Municipio de Sardinata Norte de Santander, dando impulso jurídico para la expedición de 70 resoluciones de cierre correspondientes a 699 hectáreas estas proferidas adicionales en el marco de la entrega de 282 títulos de propiedad debidamente registrados.

Por consiguiente, el esfuerzo administrativo desplegado aun no es conclusivo, pues de los 88 autos de trámite no llegan a su resolución de adjudicación, correspondiente notificación y registro, por consiguiente, es persistente la necesidad de contar con el talento humano, a efectos de poder continuar y concluir frente a este avance.


Ahora bien, con los grandes avances materializados y teniendo en cuenta que en la Región de Catatumbo, la informalidad frente a la tenencia de la tierra persiste, tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación, se hace necesaria la continuidad de las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para garantizar el acceso a la tierra, su formalización y su seguridad jurídica.

Por tanto, la ANT requiere brindar continuidad a la aplicabilidad de las estrategias de Planeación en la Región del Catatumbo que se vienen adelantando, permitiendo su contribución mediante la ejecución de metas propuestas desde la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, a través del aprovechamiento de los recursos financieros, capital de trabajo, y la participación y fortalecimiento del recurso humano que preste los servicios, para que desde su competencia otorgue seguridad jurídica a las familias de esta población, sin interrumpir el cumplimiento de metas diseñadas para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario señalar que, actualmente la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras.

Y en el mismo sentido, poder suplir las necesidades que surgieron a partir de la declaratoria del estado de conmoción interior, las cuales no pueden ser atendidas de manera efectiva y eficiente mediante el ejercicio de las facultades ordinariamente conferidas al Estado, esto en concordancia con el Decreto Legislativo 108 del 29 de enero de 2025, los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las políticas públicas establecidas por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, desde el ámbito **AGRONOMICO**, que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, tales

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>como el reconocimiento y la asignación de derechos y el programa especial de dotación de tierras, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1623 de 2023, el Decreto Ley 902 de 2017, el Decreto 62 de 2025, el Decreto Legislativo 108 de 2025, el Decreto 467 de 2025 y demás normas reglamentarias.</p> <p>Profesional encargado de validar, analizar y gestionar información agronómica para apoyar los procesos de adjudicación de tierras y demás trámites misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, mediante la elaboración de informes técnicos, visitas de campo, atención a requerimientos institucionales y participación en escenarios de articulación, garantizando la calidad de los insumos y el cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Tierras.</p>				
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p>Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.</p>				
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal.</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de Personal Temporal.
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN				
80111600	Servicios de Personal Temporal.				


3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.


El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)


4.1 Objeto	<p>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”.</p>
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	<p>Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.032.250), incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.</p>
4.3 Forma de Pago	<p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a SIETE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.016.125), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. El siguiente pago será UNA (1) mensualidad vencida, igual y sucesiva conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024


	<p>supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024


	<p>información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. 11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. 12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). 14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. 21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en</p>
--	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

4.6 Obligaciones Especificas	<p>género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la validación agronomica y completitud de la información geográfica y alfanumérica de los expedientes georeferenciados, como insumo para el impulso de los procesos dentro de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. 2. Apoyar la consulta y recopilación de información geográfica, en las diferentes fuentes de información disponibles, que sirvan como insumo para realizar el proceso de identificación espacial, posicionamiento geográfico y definición de métodos de levantamiento de información de intervención en campo. 3. Apoyar las actividades técnicas relacionadas con la generación informe técnico jurídico en los componentes ambiental y catastral, y su posterior divulgación en el sistema de información dispuesto, como herramienta de consulta para los diferentes grupos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. 4. Realizar, cuando estas sean requeridas por la supervisión del contrato, las visitas técnicas de levantamiento de información predial, en el marco de los procesos de adjudicación de bienes baldíos y del Fondo Nacional Agrario y/o del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, y/o trámites de revocatoria directa y demás procesos administrativos de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. 5. Apoyar con en el suministro de información ambiental – agronomica y/o con la proyección de documentos técnicos que sean competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, con el objeto que, estas den respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por particulares, entidades públicas y entes de control ante la Agencia Nacional de Tierras, que versen sobre tramites misionales de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, dentro de los plazos estipulados en la ley y circulares internas de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato 6. Asistir, organizar y/o participar en representación de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, a las reuniones, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo, comités y comisiones, requeridos para el
------------------------------	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el supervisor del contrato.</p> <p>7. Presentar los informes periódicos requeridos por el supervisor respecto del avance y desarrollo de gestiones que le sean encomendadas.</p> <p>8. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.</p>
4.7 Lugar de Ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad Cúcuta departamento de Norte de Santander.</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>
5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p><i>“(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).”*

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.


Lo anterior, se detallará en el documento de *Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. Perspectiva Económica y Comercial


La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.


Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

5.3. Aspectos Técnicos	<p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p>
5.3. Aspectos Técnicos	<p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	<p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	<p>De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural con formación: TITULO PROFESIONAL EN INGENIERO AGRONOMO MAS ESPECIALIZACION. SEGUN TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD</p>
6.2 Experiencia (General y/o Específica)	<p>En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a DE SEIS (06) A ONCE (11) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.</p>
7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)	
<p>La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.</p>	

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ
	Cargo: EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 5
	Dependencia: Dirección General UGT Norte
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre: N/A
	Cargo: N/A
	Dependencia: N/A

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

					cumplimiento del contrato.					
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

1	CONT RATIS TA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONT RATIS TA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONT RATIS TA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento o supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024


5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONT RATIS TA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONT RATIS TA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONT RATIS TA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

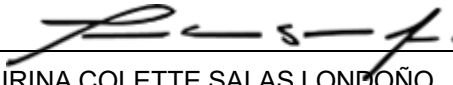
		de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos


Firma	
Nombre:	DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Cargo:	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS

10. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No <u>x</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Cargo:	SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION
Dependencia:	SUBDIRECCION DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION


Proyecto: Yurani Paola Calderon Vargas - Contratista - SATDD

Revisó y aprobó William Alvarado Líder SATDD

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

TEMA:	Reunión socialización justificación sobre la necesidad de continuar con la ejecución presupuestal para la región del Catatumbo para la suscripción de contratos, convenios y la contratación de personal de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.			
FECHA PRIMERA PARTE	16	09	2025	HORA:

OBJETIVO	Someter a consideración la justificación propuesta para argumentar la necesidad contractual de continuar con la ejecución presupuestal para la Región del Catatumbo.	
	NOMBRE	CARGO
	DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA	COORDINADOR PARA LA GESTION CONTRACTUAL
	JULIAN YESID BALLEEN REINA	SUBDIRECTORA DE SEGURIDAD JURÍDICA
	LINA MARÍA SALCEDO MESA	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN
	DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ	DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS – DAT
	IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO	SUBDIRECTORA ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN
	LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN	SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS – SATZF
	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA
	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ DE LA ROSA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
PARTICIPANTES	OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
ORDEN DEL DÍA		
Aprobación del orden del día.		
1. Recomendaciones y consideraciones para justificar la necesidad contractual de continuar con la suscripción de contratos, convenios y la contratación de personal de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.		
DESARROLLO		
1. Aprobación del orden del día.		
Dada la aprobación del orden del día se procedió a analizar los documentos objeto de estudio remitidos por correo electrónico a cada uno de los integrantes e invitados, los cuales hacen parte integral de la presente acta.		
Lo que se quiere es someter a su consideración la justificación de la necesidad para la estructuración y la suscripción de contratos, convenios y la contratación de personal de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, a efectos de continuar con la ejecución presupuestal destinada para la región del Catatumbo.		
Concepto: Que, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado por la Ley 2294 de 2023, se diseñó, bajo el eje transformador de Seguridad Humana, la política pública de la Paz Total, entendida como la apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para la consolidación de una paz estable y duradera en todo el territorio nacional y, particularmente, en los territorios más afectados por el conflicto armado.		
Que, en el marco de dichos ejes transformadores y políticas públicas, el Gobierno ha incentivado y promovido la presencia de su oferta institucional en los territorios más afectados por el conflicto armado en el territorio nacional, entre ellas, la región del Catatumbo, mediante la implementación entre otros, de programas dirigidos a la sustitución de los cultivos ilícitos y la vinculación a actividades de economía productiva legal.		
En este sentido y más específicamente en materia de tierras, durante la vigencia 2025, el gobierno nacional ha adoptado medidas de protección de tierras, territorios y activos, además de la prevención de acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario para atenuar los efectos derivados de la situación de orden público, sucedida en la región del Catatumbo, en el marco del Estado de Conmoción Interior decretado a inicios de la presente vigencia.		
Debido a las consecuencias acusadas en el territorio por la situación de orden público antes mencionada, la ANT en ejecución de sus funciones y en		

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

articulación con los ejes transformadores y políticas públicas establecidas en el plan nacional de desarrollo, adoptará medidas para continuar garantizando los derechos fundamentales y del territorio de las comunidades en situación de vulnerabilidad en la zona Catatumbo, salvaguardando un territorio que históricamente ha sido afectado de manera desproporcionada por la persistencia del conflicto armado, la presencia de actores ilegales, el despojo territorial, y la presión de economías ilícitas, los cuales han comprometido gravemente su integridad cultural, social y territorial. En este contexto, la garantía del derecho fundamental al territorio y a la autodeterminación de los pueblos que lo habitan se erige como una obligación constitucional y convencional del Estado colombiano.

En sentido de lo expuesto, la Entidad pretende fortalecer e impulsar entre otros, el proceso de cumplimiento de la Orden Tercera de la Sentencia T-052 de 2017, que tiene un retraso de siete años y ha perpetuado la deuda histórica del Estado Colombiano con los derechos territoriales de esta zona. Para superar este atraso, es fundamental que el Estado se coordine acciones para la intervención en el territorio. Esta coordinación pretende sentar un precedente para la construcción de un Estado verdaderamente incluyente, donde los pueblos que conforman obtengan un beneficio real en la zona y de ser el caso puedan ser actores centrales en las decisiones que los afectan.

Los procesos en la zona Catatumbo se encuentra alineados con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" donde se ha priorizado la implementación de medidas concretas para la protección, formalización y restitución de tierras ancestrales de los pueblos que lo habitan, asegurando la participación de los derechos de las comunidades en los procesos de ordenamiento territorial y gestión ambiental para la vida. Estas acciones buscan saldar la deuda histórica con los pueblos y con ello consolidar un desarrollo incluyente en línea con los compromisos constitucionales y los instrumentos internacionales para los derechos de los pueblos.

Que, dada la excepcionalidad de la situación decreto por el Gobierno nacional consideró oportuno recurrir a recursos fiscales extraordinarios y a modificaciones del PGN, con el objeto de financiar, por una parte, las acciones y capacidades de la Fuerza Pública para el restablecimiento del orden público y, por otra, los **proyectos y programas** de inversión social, priorizando los concertados con las autoridades regionales, locales y **étnicas**, lo mismo que con las organizaciones sociales en los sectores productivo, de infraestructura, educación, salud y **ordenamiento del territorio, en aras de avanzar en la transformación territorial y la construcción de paz en la región del Catatumbo.**

Que, así mismo, fue necesario adoptar medidas extraordinarias en materia contractual con el objeto de agilizar la ejecución de los recursos requeridos para garantizar la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana en la región del Catatumbo y en el área metropolitana de Cúcuta, sin embargo pese a la vigencia establecida por el decreto que declaró el Estado de Excepción, los recursos destinados a los programas y proyectos antes mencionados en el territorio del Catatumbo se encuentran apropiados en certificados de disponibilidad presupuestal que no han sido revocados y que actualmente se encuentran disponibles para el registro presupuestal una vez se lleve a cabo la suscripción de contratos o convenios que incentiven y/o promuevan el mejoramiento de la situación de orden público y ordenamiento del territorio en la zona del Catatumbo

En ese sentido, como ya lo ha indicado anteriormente la corte constitucional, el artículo 345 de la Constitución Política prevé el principio de legalidad del presupuesto, según el cual *"corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado". Esta disposición constitucional supedita la aplicación de dichas reglas a los "tiempos de paz", categoría que la jurisprudencia constitucional ha precisado como tiempos de "normalidad institucional". Contrario sensu, la Corte Constitucional ha insistido en que, en estados de excepción, es decir, tiempos de "anormalidad institucional", el Ejecutivo "se convierte en legislador transitorio" para "intervenir el Presupuesto General de la Nación, (...) con el propósito de destinar recursos para la superación del estado de excepción". En todo caso, la Corte ha precisado que dicha modificación del PNG "tiene un alcance apenas instrumental, por cuanto la renta estaba previamente decretada y la fijación de los gastos no puede hacerse sino con estricta sujeción a las finalidades previstas en el decreto mediante el cual se declaró la conmoción".*

En sentido de lo expuesto, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para el desarrollo de actividad, programas y proyectos se encuentran vigentes a la fecha, por ende la agencia nacional de tierras en el ejercicio de las funciones legales fijadas mediante el decreto 2363 de 2015 considera necesario, pertinente y oportuno avanzar en la suscripción y ejecución de contratos y convenios cuyo objeto este orientado a la implementación de acciones para el ordenamiento del territorio, la transformación territorial y la construcción de paz en el territorio y los pueblos de la región del Catatumbo.

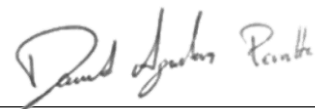
1.

Aprobado: X No Aprobado

FIRMAS:



LUIS GABRIEL RODRIGUEZ DE LA ROSA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS



DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
COORDINADOR DEL GITA PARA LA GESTION CONTRACTUAL



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

JULIÁN YESID BALLE REIN A
SUBDIRECTORA DE SEGURIDAD JURÍDICA

LINA MARÍA SALCEDO MESA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN


DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS - DAT

TRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
SUBDIRECTORA ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
SUBDIRECTORA DE ZONAS FOCALIZADAS - SZF

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:


“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.


	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAJANÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN 	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTROPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA • TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA 	
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA		
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS:	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	216

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:


1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención.

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras


La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Acceso a Tierras un total de ciento ochenta y nueve (189) personas

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024, se requirió un equipo adicional al de planta por una suma total de quinientos noventa (590) personas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad


La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas.

8. Oficina Jurídica


La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas.

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas.


10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:




Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2025, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20241000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Subdirectora de Talento Humano (E)

Proyecto: Sharon Daihana Molina Morales *Sharon Daihana Molina Morales*
 Reviso: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT - GC *David Esneyder Aguilera Peralta*



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3825	Fecha Registro:	2025-09-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	746.953.363,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	746.953.363,00	Saldo x Comprometer:	746.953.363,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	3825	Fecha Registro:	2025-09-16	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO


DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106AZ-1704048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						746.953.363,00	0,00	746.953.363,00	746.953.363,00	0,00

Objeto: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión en las unidades de gestión territorial, para el cumplimiento de su misionalidad en el marco del "Fortalecimiento del pro

Firma Responsable

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179



	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/07/2025

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que JASMIN LIZCANO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No.1092340036, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERO AGRONOMO MAS ESPECIALIZACION. SEGUN TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	DE SEIS (06) A ONCE (11) MESES DE EPERIENCIA PROFESIONAL.
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	INGENIERO AGRONOMO Fecha de grado: 28/09/2012 Fecha de expedición T.P: 16/05/2013
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	N/A
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	N/A

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
	0	6	0	180		1290		
	TOTAL	180				TOTAL		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DÍAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE INGRESO <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE RETIRO <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	21/05/2025	31/10/2025	21/05/2025	31/10/2025	163
FUNDACION MSI	2/02/2022	5/03/2025	2/02/2022	5/03/2025	1127
			TOTAL		1290

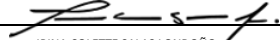
IV. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO	VALIDADO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR (CUANDO APLIQUE)	SI NO	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI NO	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI NO	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI NO	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SI NO	
CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM LEY 2097 DE 2021 (CONTRATISTA)	SI NO	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI NO	
CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI NO	

V. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por JASMIN LIZCANO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No.1092340036, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025"

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA

FIRMA:	
NOMBRE:	IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
CARGO:	Subdirectora de acceso a Tierras por Demanda y Descongestion
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	NOVIEMBRE de 2025

LA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 24 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: “1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan”.

Que actualmente la Subdirección cuenta con siete (7) personas de planta encargados de llevar a cabo funciones en lo relacionado con el desarrollo y proyección, diagnóstico e impulso de las diferentes etapas en el procedimiento de adjudicación de baldíos a persona natural y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, que para actualidad y de acuerdo al plan de Acción de la vigencia 2025 es: **Adjudicar** 155.000 hectáreas de baldíos formalizados con ocupación previa, 2000 hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados con ocupación previa, 40.300 hectáreas formalizadas a título individual para mujeres rurales y 53.662,54 hectáreas registradas de títulos expedidos en años anteriores (Campesinos).

En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de procesos que debe adelantar la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en la Unidades de Gestión Territorial – UGT’S para lo cual se requieren de ochenta y tres (83) profesionales para que, lideren, apoyen y promuevan el impulso de los expedientes de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y de esta forma dar cumplimiento a la meta propuesta por parte del Gobierno Nacional de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

En razón a ello, los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025” en razón a que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

Descongestión no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Para lo anterior, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

Código PAABS
SATDD - 37002


IRINA COLETTE SALAS LONDONO
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión



JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 24 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: “1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan”.

Que actualmente la Subdirección cuenta con siete (7) personas de planta encargados de llevar a cabo funciones en lo relacionado con el desarrollo y proyección, diagnóstico e impulso de las diferentes etapas en el procedimiento de adjudicación de baldíos a persona natural y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, que para actualidad y de acuerdo al plan de Acción de la vigencia 2025 es: **Adjudicar** 155.000 hectáreas de baldíos formalizados con ocupación previa, 2000 hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados con ocupación previa, 40.300 hectáreas formalizadas a título individual para mujeres rurales y 53.662,54 hectáreas registradas de títulos expedidos en años anteriores (Campesinos).

Así las cosas, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, realizó una planeación inicial, la cual se ha tenido que modificar por las directivas presidenciales en lo que se ha denominado como el plan Catatumbo, por lo que se debe proceder a ampliar la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. Por otra parte, a la dependencia se le ha autorizado un presupuesto adicional, el cual se destinará a cubrir la necesidad de contratos de prestación de servicios Profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025.

En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de procesos que debe adelantar la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en la Unidades de Gestión Territorial – UGT’S para lo cual se requiere pasar de ochenta y tres (83) profesionales a ciento veintitrés (123) profesionales para que, lideren, apoyen y promuevan el impulso de los expedientes de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

Descongestión y de esta forma dar cumplimiento a la meta propuesta por parte del Gobierno Nacional de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

En razón a ello, se requiere aumentar en cuarenta (40) los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”** en razón a que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles a contratar son: Profesional Catastral o afines, Profesional en Agronomía o afines, Profesional jurídico, Profesional topógrafo, Profesional en áreas administrativas o afines.

Para lo anterior, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

Código PAABS

SATDD - 37002



IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO

Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Jorge Villamil - Abogado Contratista SATDD 

Revisó y aprobó Carlos Domínguez Líder SATDD 

LA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 24 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: “1. Adelantar y decidir los procedimientos y

actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan”.

Que actualmente la Subdirección cuenta con siete (7) personas de planta encargados de llevar a cabo funciones en lo relacionado con el desarrollo y proyección, diagnóstico e impulso de las diferentes etapas en el procedimiento de adjudicación de baldíos a persona natural y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, que para actualidad y de acuerdo al plan de Acción de la vigencia 2025 es: **Adjudicar** 155.000 hectáreas de baldíos formalizados con ocupación previa, 2000 hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados con ocupación previa, 40.300 hectáreas formalizadas a título individual para mujeres rurales y 53.662,54 hectáreas registradas de títulos expedidos en años anteriores (Campesinos).

Así las cosas, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, realizó una planeación inicial, la cual se ha tenido que modificar por las necesidades y el cumplimiento de metas. Por lo que se debe proceder a ampliar la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. Por otra parte, a la dependencia se le ha autorizado un presupuesto adicional, el cual se destinará a cubrir la necesidad de contratos de prestación de servicios Profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025.

En igual sentido, como parte del paquete de medidas administrativas tomadas en el marco del Estado de Conmoción Interior, se expide el Decreto No. 108 de 29 de enero de 2025, por el cual se adoptan medidas de protección de tierras, territorios y activos, y prevención de la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario para atenuar los efectos derivados de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las y los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios, y sus formas organizativas en el marco del Estado de Conmoción Interior

Que, el artículo 2 del decreto en cita, el cual, modifico el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, donde se indicaba que, las instituciones comprometidas en la Atención Integral a la Población Desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en

forma eficaz y oportuna la atención a la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

Que, durante el desarrollo, ejecución y seguimiento al Plan de Seguridad Campesina del Catatumbo, la **Subdirección Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión – SATDD**, en desarrollo de las facultades designadas, adoptó en su proyecto de inversión distinguido con el No. **BPIN: 20230000000468** el “Fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral nacional”, destinando para el Plan Catatumbo – Plan de Seguridad Campesina – 3 ejes de acción: 1. Zonas de Reserva Campesina (ZRC); 2. Adjudicación de Baldíos a Entidades de Derecho Público; 3. Ley 2da – Acuerdo 315.

Que, **Subdirección Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión – SATDD**, a lo largo de la presente vigencia, se han desarrollo avancen frente al programa de formalización predial, correspondiente con la expedición de 99 títulos para con 99 predios, siendo equivalente a un total de **1601 Ha + 4865 m²**, discriminados al interior de los siguientes municipios:

- **Abrego** (48 títulos)
- **Hacarí** (4 Títulos)
- **La Playa de Belén** (7 Títulos)
- **Ocaña** (1 Título)
- **San Calixto** (15 Títulos)
- **Tibú** (24 Títulos)

En igual medida, la SATDD, para el mes de agosto, en el marco del Plan Catatumbo, expidió **1 resolución de adjudicación con un total de 4,2526 has.** del municipio de Ábrego en cumplimiento de los términos para su ejecutoria y posterior solicitud de registro en el FMI por parte de la ORIP. Unado a lo anterior, se apertura 88 autos de trámite para la resolución de adjudicación, cuyo resultado, es una aproximado a 1.273 hectáreas de territorio, cuya relación funge en lo siguiente:

- **17 autos de apertura** corresponden al municipio de Abrego equivalentes a **158,7989 has.**
- **4 autos de apertura** corresponden al municipio de Hacarí equivalentes **30,0498 has.**
- **4 autos de apertura** corresponden al municipio de La Playa equivalentes a **129,4034 has.**
- **26 autos de apertura** corresponden al municipio de San Calixto equivalentes a **205,3453 has.**
- **1 auto de apertura** correspondiente al municipio de Teorama equivalente a **14,1563 has.**
- **36 autos de apertura** corresponden al municipio de Tibú equivalentes a **735,4152 has.**

En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de procesos que debe adelantar la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en la Unidades de Gestión Territorial – UGT’S para lo cual se requiere pasar de **Ciento Veintitrés (123) profesionales a Doscientos Tres (203) profesionales** para que, lideren, apoyen y promuevan el impulso de los expedientes de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y de esta forma dar cumplimiento a la meta

propuesta por parte del Gobierno Nacional de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

En razón a ello, se requiere aumentar en ochenta (80) los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”** en razón a que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles a contratar son: Profesional Catastral o afines, Profesional en Agronomía o afines, Profesional jurídico, Profesional topógrafo, Profesional en áreas administrativas o afines, profesional en el área social y/o profesional en el ámbito financiero

Para lo anterior, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

Código PAABS

SATDD - 37002



IRINA COLETTE SALAS LONDONO

Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Jorge Villamil - Abogado Contratista SATDD

Revisó y aprobó William Alvarado Líder SATDD

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **OCHENTA (80)** contratos de prestación de servicios de profesionales con el siguiente objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”**

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS SATDD – 37002**.

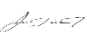
En constancia de lo anterior, se firma a los **DOCE (12)** días del mes de septiembre de 2025.




ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Jorge Villamil – Abogado Contratista SATDD 

Preparó: Zoraida Vaca Penagos - Gestor C11 Grado 9 

Revisó: Julio Parodi Ruiz– Contratista SG 

Revisó William Alvarado - Contratista SATDD 

Aprobó: Irina Salas Londoño Subdirectora SATDD 

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

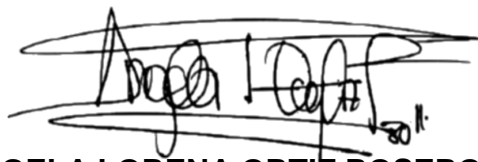
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **CUARENTA (40)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAAB: SATDD - 37002**

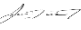
En constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (04) días de abril de 2025.




ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Robinson Martínez Orozco – Contratista SG 

Preparó: Jorge Villamil – Abogado Contratista SATDD 

Revisó: Julio Parodi Ruiz – Contratista SG 

Aprobó: Irina Salas Londoño Subdirectora SATDD 

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

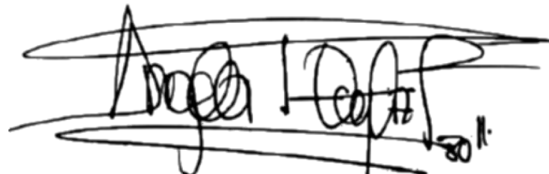
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **ochenta y tres (83)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025”**, el cual se encuentran registrado bajo el plan anual de adquisiciones con el código:

SATDD - 37002

En constancia de lo anterior, se firma a los veintisiete (27) días del de enero de 2025.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Robinson Martínez Orozco – Contratista SG 
Revisó: Leydi Yiseth Pedraza Parra – Gestor T1, Grado 12 